

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGRICO-

LA LA ENTRADA S.A." (ENTRASA), QUE

LA INTEGRAN LOS CONYUGES SEÑORES NILS

ARNE LILLIEGREN ANDERSON Y CLARA CAM

POS DE LILLIEGREN, ABOGADO VICENTE E

GAS CARRASCO, ABOGADO AMADO CHONILLO

PLUAS, JOSE CEDEÑO ERAZO Y JORGE MO

RALES MEJIA.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

CUANTIA: S/. 2'000.000,oo.x.x.x.x.x.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas

República del Ecuador, el día de hoy jueves dieciocho de Diciem

bre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí: ABOGADO FRANCIS

CO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, compare

cen las siguientes personas: NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON, -

quien declara ser de Nacionalidad Sueca, casado, de profesión

ejecutivo; acompañado de su cónyuge doña CLARA CAMPOS DE LI-

LLIEGREN, quien comparece a éste acto, en señal de aceptación

para la transferencia del bien inmueble que se aporta a la

Constitución de ésta Compañía, por los derechos que tiene den-

tro de la Sociedad Conyugal formada con el señor Nils Lilliegren

la misma que manifiesta ser ecuatoriana, casada, dedicada a -

los quehaceres del hogar; Abogado VICENTE EGAS CARRASCO, ecua-

toriano, casado, Abogado; Abogado AMADO CHONILLO PLUAS, ecua-

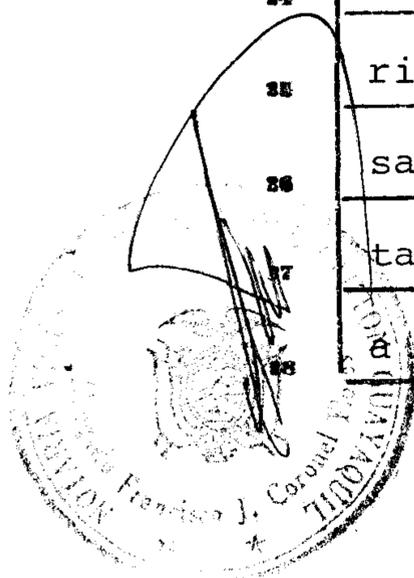
toriano, casado, Abogado; Abogado JOSE CEDEÑO ERAZO, ecua-

toriano, casado, Abogado; y JORGE MORALES MEJIA, ecuatoriano, ca

sado, empleado; todos los comparecientes mayores de edad, por-

tadores de sus documentos de Ley, con domicilio en ésta Ciudad,

a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la naturaleza



1 y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamien

2 to proceden con amplia y entera libertad, por sus propios de-

3 rechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y -

4 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Públi

5 ca, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es

6 como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Pú-

7 blicas a su cargo, inserte una en la que conste el contrato -

8 de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

9 PRIMERA:- Comparecen al otorgamiento de ésta escritura las si

10 guientes personas: NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON y CLARA CAM-

11 POS de LILLIEGREN, ambos por sus propios derechos, casados,

12 el primero de ocupación ejecutivo y de nacionalidad sueca y

13 su cónyuge ecuatoriana, dedicada a los quehaceres domésticos,

14 Abogado VICENTE EGAS CARRASCO, Abogado AMADO CHONILLO PLUAS,

15 JOSE CEDEÑO ERAZO y JORGE MORALES MEJIA, todos por sus propios

16 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad de con

17 tratar, y domiciliados en ésta Ciudad de Guayaquil.- CLAUSU-

18 LA SEGUNDA:- Mediante este convenio los comparecientes mani-

19 fiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se

20 denominará COMPAÑIA "AGRICOLA LA ENTRADA S.A." (ENTRASA), de

21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Gua-

22 yaquil, que se regirá por las Leyes vigentes y además por las

23 estipulaciones que se acuerden en este contrato de Compañía.-

24 CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Prime-

25 ro.- DENOMINACION:- La Compañía se constituye bajo la denomi-

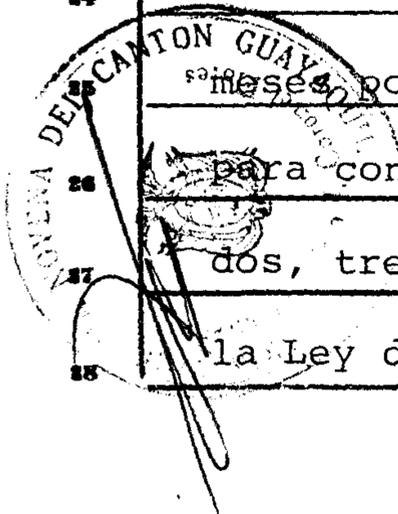
26 nación de COMPAÑIA "AGRICOLA LA ENTRADA S.A." (ENTRASA).- Ar-

27 tículo Segundo: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio -

28 principal en la ciudad de Guayaquil-Ecuador, pudiendo estable

00000003

cer agencias, sucursales o dependencias en otras ciudades -
del País o del Extranjero. Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-
La Compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad agrope-
cuaria y forestal y en especial al cultivo intensivo procesa-
miento comercialización de productos agrícolas. Para cumplir
con su objeto social la compañía podrá adquirir bienes inmue-
bles urbanos y rústicos, exportar e importar productos agrí-
colas y maquinaria industrial para el cultivo y procesamien-
to de la misma, así como otra clase de insumos tales como a-
bono, fertilizantes, herbicidas, etc.- Podrá adquirir accio-
nes e intervenir en la constitución y aumento de Capital, de
otras Compañías podrá ser promotora, representante o comisio-
nista y en general celebrar toda clase de actos y contratos,
contraer toda clase de obligaciones, siempre que sean permi-
tidas por las Leyes y tengan relación con su objeto. Artícu-
lo Cuarto: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
es de cincuenta años, contados desde la inscripción del con-
trato en el Registro Mercantil. Artículo Quinto: DEL CAPI-
TAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero
uno al dos mil.- Artículo Sexto: DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas se reunirá or-
dinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
para considerar los asuntos especificados en los numerales
dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de
la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en



el orden del día de acuerdo con la convocatoria y extraordinariamente en cualquier tiempo para tratar los asuntos objeto de la convocatoria. Las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente, debiendo cumplir para este efecto con todos los requisitos previstos en la Ley.

Artículo Séptimo: DEL QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, salvo en los casos que se refieran a aumento, disminución de capital, transformación y, en general cualquier modificación de los Estatutos donde en segunda convocatoria deberán concurrir por lo menos la tercera parte del capital pagado; y en estos casos si no hubiera el quórum requerido en segunda convocatoria se procederá a una tercera convocatoria la misma que se constituirá con el número de accionistas presentes. En ningún caso se podrá modificar el orden del día que sirvió de base para la primera convocatoria. Artículo Octavo: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los casos previstos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- DEL QUORUM DECISORIO:- Salvo las excepciones provistas en la Ley o en estos Estatutos, toda resolución de la

00000004

Junta General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General estará presidida por el Presidente y en caso de que éste no concurre, por uno cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo acto.- De Secretario actuará el Gerente, y de no concurrir se elegirá un Secretario Ad-hoc, accionista o nó.- De cada sesión se llevará un acta.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- Son atribuciones de la Junta General nombrar y remover al Presidente y Gerente, tendrá además las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Compañías, no se requiere autorización de la Junta General para la compra y/o venta de bienes inmuebles, permuta, hipoteca y en general limitación de dominio de tales bienes.- Artículo Décimo Primero: DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad la ejercerá el Presidente y el Gerente quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades determinadas en estos Estatutos y en la Ley.- Artículo Décimo Segundo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o nó, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal será subrogado por el gerente hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente, Junta General que deberá ser convocada en un plazo



máximo de sesenta días contados desde la falta definitiva del Presidente.- Son sus atribuciones del Presidente:

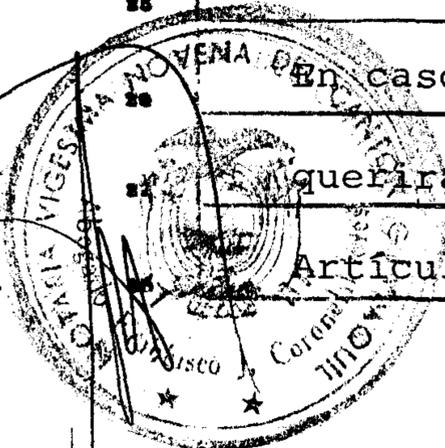
- a) Convocar las Juntas Generales y presidirlas; b) Suscribir los títulos de acciones y Actas de Juntas Generales; Llevar los libros de Actas y los que exige la Ley de Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a los funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones; e) Asumir funciones de liquidador, de conformidad con los Estatutos; f) Obligar a la Compañía; g) Representar a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; h) Comprar, vender y permutar, inmuebles, darlos en hipoteca y en general gravarlos sin autorización de Junta General; i) Suscribir y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y en general suscribir cualquier documento de crédito; j) Tendrán en general las atribuciones y deberes que la Ley de Compañías señala para los administradores y que por este contrato no se hubieren señalado para otro administrador.- Artículo Décimo Tercero: DEL GERENTE.- El Gerente, accionista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente: -
- a) Los señalados en este contrato; b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrán todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior.- Artículo Décimo Cuarto: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, la tiene el Presidente.- Artículo Décimo Quinto.- DE LA FIS

00000005

CALIZACION: El Comisario que será designado por la Junta General de Accionistas durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y obligaciones del Comisario las señaladas en la Ley de Compañías y además las que determinare la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Sexto: DEL BALANCE.- El Gerente en el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en el que se fija el cierre del ejercicio económico anual, realizará el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía documentos que deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. Artículo Décimo Séptimo: DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA:- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones previo el reparto de las utilidades se deducirá de ellas el mínimo porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo exigido por la Ley. Artículo Décimo Octavo: DE LA LIQUIDACION ANTICIPADA.- Además de los casos determinados por la Ley, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración determinado en estos Estatutos, cuando los accionistas, voluntariamente lo acordasen en Junta General.

En caso de que la Compañía fuese a omitir obligaciones, requerirá el consentimiento de la Superintendente de Compañías

Artículo Décimo Noveno: DE LOS LIQUIDADORES.- Para que el



caso de que la Compañía tenga que disolverse y siempre que -
no hubiere oposición de parte de algún accionista, asumirán
las funciones de liquidadores el Presidente y el Gerente. -

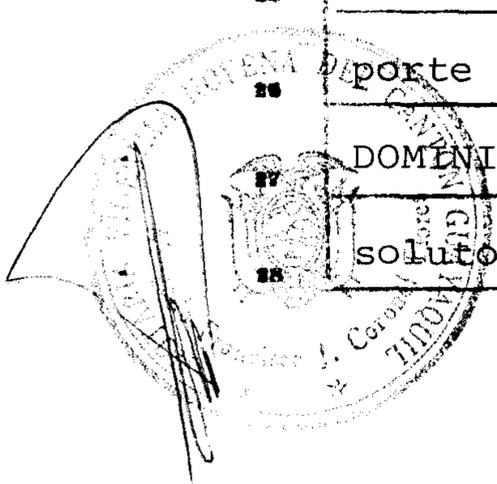
De haber oposición a ello la Junta General elegirá uno o más
liquidadores y si resultare empatada, la designación la efec-
tuará la Superintendencia de Compañías. CLAUSULA CUARTA: DE

LA SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El Capital social de la compa-
ñía se encuentra totalmente suscrito de la siguiente manera:

Los cónyuges señores: NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON y CLA-
RA CAMPOS de LILLIEGREN, han suscrito en copropiedad, por -
partes iguales, un mil novecientas noventa y seis acciones de
un mil sucres cada una; Abogado VICENTE EGAS CARRASCO, ha -
suscrito una acción de un mil sucres; Abogado AMADO CHONILLO
PLUAS, ha suscrito una acción de un mil sucres; JORGE CEDEÑO
ERAZO, ha suscrito una acción de un mil sucres; JORGE MO-
RALES MEJIA, ha suscrito una acción de un mil su-
cres.- CLAUSULA QUINTA:- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- -

a) EN NUMERARIO: Los socios señores Abogado VICENTE EGAS
CARRASCO, JOSE CEDEÑO ERAZO, Abogado AMADO CHONILLO -
PLUAS, y JORGE MORALES MEJIA, pagan la totalidad de
las acciones por ellos suscritos en dinero en efec-
tivo, mediante depósito en la respectiva cuenta de integra-
ción del capital que han abierto a nombre de la Compañía se-
gún consta del Certificado Bancario, que se protocoliza en és-
ta Escritura. b) EN ESPECIE: Los cónyuges señores NILS ARNE
LILLIEGREN y CLARA CAMPOS de LILLIEGREN pagan el veinticinco
por ciento de las acciones suscritas mediante la aportación
de un inmueble de su propiedad, el setenta y cinco por -

1 ciento restant lo pagarán a un año plazo, contado a partir de
2 la fecha de la presente escritura, las características del in-
3 mueble que se aportan son las siguientes: Predio rústico deno-
4 minado "SANTA CRUZ" ubicado en el Recinto la Entrada, pertene-
5 ciente a la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena, Provin-
6 cia del Guayas fundo que se encuentra comprendido dentro de los
7 siguientes linderos generales: Por el NORTE: Con propiedades de
8 Julio Guale, Eusebio Ricardo, Ignacio Tumbaco y Manuel de la O.
9 separado por una manga que principia en la playa del mar y sa-
10 le al carretero Manabí, continuando por éste al punto denomina-
11 do "Quebrada Honda" Sur, terrenos de propiedad de Víctor Segun-
12 do Plúas, Catalino Castillo, Alfonso Sarmiento, Manuel de la O
13 y Pedro de la O, separado por el cause del río la Entrada-Este
14 propiedades de Heriberto González y Alfonso Sarmiento, una man-
15 ga por medio que principia en el carretero que va a Manabí en
16 el punto Quebrada Honda y termina en el cauce del río La Entra-
17 da; y, por el Oeste: la playa del mar, Terreno que tiene un á-
18 rea de: 206,233 hectáreas. Para una mayor claridad se acompaña
19 por triplicado el levantamiento planimétrico del predio rústi-
20 co denominado "Santa Cruz" el mismo que formaría parte integran-
21 te de esta Escritura. Los cónyuges Lilliegren Campos, declaran
22 que los linderos y mensuras señalados son los generales que -
23 comprenden al predio que aportan en pago del veinticinco por
24 ciento de las acciones suscritas, pero que si alguna parte del
25 mismo no estuviere comprendido, también queda incluida en el a-
26 porte a favor de la Compañía. CLAUSULA SEXTA: ANTECEDENTES DE
27 DOMINIO.- El señor NILS ARNE LILLIEGREN adquirió el dominio ab-
28 soluto del predio rústico denominado "Santa Cruz" descrito en



la cláusula anterior, mediante Escritura de Compraventa otorga-

da ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma a los vein-

tiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

Por el señor LUIS ALBERTO GRUNAUER AVILES e inscrita a los nue-

ve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve

en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena. CLAUSU-

LA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- Los cónyuges señores:

NILS ARNE LILLIEGREN y CLARA CAMPOS de LILLIEGREN declaran que

es su voluntad transferir como en efecto transfieren a favor -

de COMPAÑIA AGRICOLA LA ENTRADA S.A. (ENTRASA). El dominio ple-

no y absoluto del bien inmueble suscrito en la cláusula quinta

de ésta Escritura en pago de las acciones suscritas. Los cónyu-

ges señores NILS ARNE LILLIEGREN y CLARA CAMPOS de LILLIEGREN,

dejan expresa constancia que sobre el predio rústico cuyo domi-

nio transfieren no existen gravámenes, ni prohibición de enaje-

nación, que dicho predio no es motivo de acciones posesorias,

resolutorias, ni rescisorias, declaran que no obstante se obli-

gan al saneamiento de Ley e igualmente al pago de los gas-

tos de transferencia del dominio que se aporte como cuerpo

cierto. CLAUSULA OCTAVA:- ACEPTACION DEL APORTE.- Los se-

ñores Abogado Vicente Egas Carrasco, Abogado Amado Cho-

nillo Plúas, José Cedeño Erazo y Jorge Morales Mejía,

declaran que aceptan el aporte y transferencia del dominio -

del predio rústico denominado "Santa Cruz" y aprueban el

avalúo de dicho inmueble por la suma de CUATROCIEN

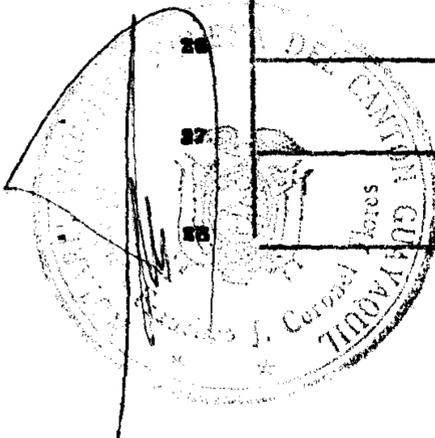
TOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, dejando expresa cons

tancia que dicho avalúo ha sido practicado por

todos los accionistas fundadores, obligándose -

00000007

solidariamente ante terceros por el valor asignado. Cum
pla usted señor Notario con las formalidades de Ley pa-
ra la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pú-
blica, cuya cuantía queda determinada en DOS MILLONES
DE SUCRES y haga constar que es nuestra decisión y así
lo declaramos expresamente dejando sin efecto la escri-
tura pública otorgada ante usted, con fecha cuatro de
Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la cual
consta la Constitución de una Sociedad Anónima con idéntica
denominación social. Para lo cual autorizamos a
usted para que tome nota de esta declaración en vuestros
registros. (firmado) Ilegible, Abogado REINALDO HUERTA
ORTEGA, Matrícula número: ochocientos veinte. Hasta a-
quí la Minuta que los comparecientes la aprueban y Yo
el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta
sus efectos legales consiguientes. Se me consignaron los
impuestos de Ley, a que está sujeto este contrato. Leí-
da que les fué a los comparecientes esta escritura ínte-
gramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-
do lo cual doy fé. DOCUMENTOS HABILITANTES. CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nom-
bre: NILLS LILLIEGREN ANDERSON, Nacionalidad Sueca, Cé-
dula de identidad número: cero nueve cero cuatro cuatro
uno dos cero seis uno, Tributaria número: cero cero u-
no cero tres nueve, Domicilio del solicitante Guayas,
Ciudad Guayaquil, Motivo de la solicitud: Constitución



de Compañía. (firmado) Ilegible, el solicitante.- Guaya-

quil, veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta

y seis. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA

YAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los

valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA

Que revisados los archivos de Títulos de crédito pen-

dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. (firma-

do) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES.- Hay un sello.- _

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAU

DACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE. Nombre CLARA MARIA CAMPOS GOMEZ, Nacionalidad

ecuatoriana, Cédula de identidad número: cero nueve ce-

ro cero cuatro siete nueve cero cero-siete, Tributaria

número: siete uno cinco nueve cero dos, Domicilio del

solicitante Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil, Motivo

de la Solicitud Constitución de Compañía. (firmado) Ile-

gible, el solicitante. Guayaquil, veintisiete de Octu-

bre de mil novecientos ochenta y seis. La JEFATURA PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del

Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo

su responsabilidad. CERTIFICA: Que revisados los archi-

vos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco

en ésta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDA-

CIONES.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL -

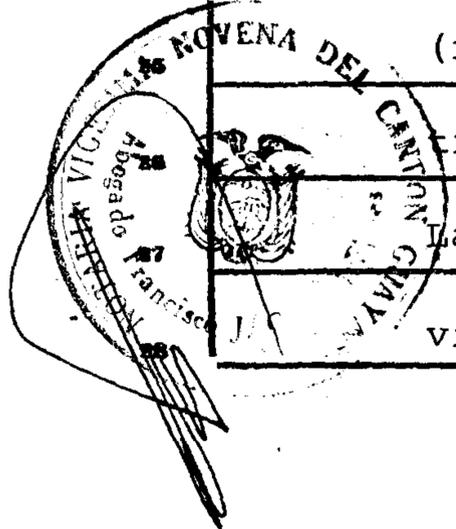
FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE I

DENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre: Egas Carrasco Vi-

cente Franklin, Nacionalidad Ecuatoriana, Cédulas: Iden-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

tidad número: cero nueve cero seis ocho dos cero uno -
 cinco cuatro, Tributaria número siete cero cuatro cin-
 co siete cero, Papeleta Votación número: cero tres o-
 cho-uno ocho ocho, Domicilio del Solicitante Guayas, -
 Ciudad Guayaquil, Motivo de la Solicitud: Constitución
 de Compañía. (firmado) Ilegible, el solicitante. Guaya-
 quil, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos o-
 chenta y seis. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custo-
 dio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de -
 crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura, el soli-
 citante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provin-
 cia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES.- Hay
 un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATU-
 RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION
 DEL SOLICITANTE. Nombre Chonillo Plua Amado Benjamín
 Nacionalidad Ecuatoriana, Cédulas: Identidad número :
 uno tres cero uno cinco siete cinco ocho cero siete, -
 Tributaria número: tres uno cero siete tres, Papeleta
 votación número: cero uno cinco-uno seis cuatro, Domi-
 cilio del solicitante Provincia Guayas, Ciudad Guaya-
 quil, Motivo de la solicitud Constitución de Compañía,
 (firmado) Ilegible, el solicitante. Guayaquil, a vein-
 ticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.
 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Pre-
 vio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores



exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, re
visados los archivos de Títulos de crédito pendientes
de cobro en ésta Jefatura el solicitante no consta como
deudor al Fisco, en ésta Provincia. (firmado) Ilegible,
JEFE DE RECAUDACIONES. Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO
ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre: Cedeño
Erazo José Noel, Nacionalidad ecuatoriana, Cédulas: Iden
tidad número: cero nueve cero tres nueve uno uno nueve
ocho siete, Tributaria número: siete siete cinco uno -
cuatro nueve, Papeleta votación número: cero tres uno
dos cero nueve, Domicilio del solicitante Provincia Gua
yas, Ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud Constitu
cion de Compañía. (firmado) Ilegible, el solicitante.-
Guayaquil, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos
ochenta y seis. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custo
dio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CER
TIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de cré
dito pendientes de cobro en ésta Jefatura, el sollicitan
te no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. (
firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES. Hay un sello.
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAU
DACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI
TANTE. Nombre: Morales Mejía Jorge Luis, Nacionalidad e
cuatoriana, Cédulas: Identidad número: cero nueve cero
cuatro cuatro dos uno siete ocho uno, Tributaria número
siete siete cinco uno seis nueve, Papeleta de Votación

00000000

1 ABOGADO NICANOR DE J. ALEJANDRO R. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

2 DEL CANTON SANTA ELENA, C E R T I F I C A: - - - - -

3 Que revisados los archivos correspondientes de esta dependen
4 cia, de conformidad con sus respectivos índices, he encontra
5 do que el señor NILS ARNE LILLIEGREN es propietario del pre-
6 dío rústico denominado " SANTA CRUZ " ubicado en el recinto-
7 la Entrada, jurisdicción de la parroquia Manglaralto del Can
8 tón Santa Elena, en la provincia del Guayas, el mismo que se
9 identifica por los siguientes linderos generales: Por el nor
10 te, propiedad de Julio Guale, Eusebio Ricardo, Ignacio Tumba
11 co y Manuel de la O., separado por una manga que principia
12 en la playa del mar y sale al carretero Manabí, continuando
13 por éste punto denominado " Quebrada Ronda " ; Sur, terrenos
14 de Victor Segundo Plúas, Catalino Castillo, Alfonso Sarmiento,
15 Manuel de la O., y Pedro de la O. separado por el cauce del -
16 río La Entrada; Este, propiedades de Heriberto González y Al
17 fonso Sarmiento una manga por medio que principia en el carre
18 tero que va a Manabí en el punto quebrada Ronda y termina en
19 el cauce del río La Entrada; y, por el Oeste, la playa del -
20 mar.- HISTORIA DEL DOMINIO.- El señor Nils Arne Lilliegren -
21 adquirió dicho predio por compra al señor Luis Alejandro Gru
22 nauer Avilés, según consta de la escritura autorizada por el
23 Notario de la ciudad de Guayaquil Dr. Gustavo Falconí el vein
24 tiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve debidamen
25 te inscrita el nueve de junio del mismo año. A su vez el se-
26 ñor Luis Grunauer Avilés lo hubo por compra en remate público,
27 según aparece del auto de adjudicación dictado por el Juez -
28 tero Provincial del Guayas en el juicio ejecutivo seguido

1 por Luis Granauer contra Manuel Guerrero y María T. de Guerrero

2 el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, -

3 protocolizado en la Notaría de Guayaquil a cargo del Dr. Juan

4 de Dios Morales Arauco el dieciocho de diciembre del mismo año,

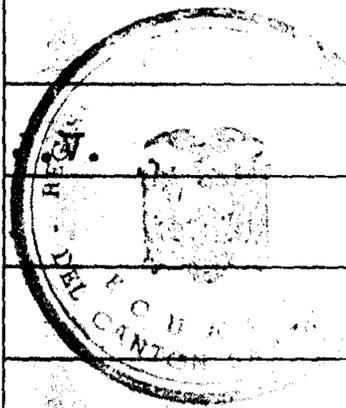
5 inscrito el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cin--

6 cuenta y seis.- No aparece que el mencionado predio hubiere sido

7 enajenado, soporte hipotecas, prohibiciones, demandas, ni em-

8 bargos.

9 Santa Elena, Noviembre 29 de 1.986.



10 *Manuel R. [Signature]*
11 Notario
12 del Cantón Santa Elena

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00000310

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

CANTON DE LOS BALNEARIOS

Nº 1103

TESORERIA MUNICIPAL

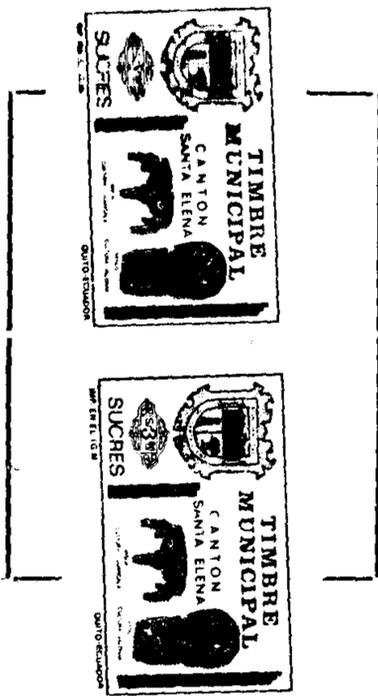
ESPECIE VALORADA

HILOLITO MONTANEGRO PILOZO

\$ 20,00

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA.-

A petición verbal de parte interesada.-



CERTIFICA:

Que el Sr. HILLEGREN WILS ARNE
 portador de la Cédula de Identidad No.....
 y Tributaria No.....no es deudor de la Mu-
 nicipalidad de Santa Elena, por ningún concepto hasta
 la presente fecha. Previa revisión de los inventarios de
 la Oficina a mi cargo. Y SERVICIO CONTR. IRC N°10.-

Es cuanto puedo certificar en mérito de los antecedentes.

Santa Elena, 28 de Febrero de 19 86

Tesorero Municipal del Cantón Santa Elena



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 16/Oct/1986
 DENOMINACION DE LA CUENTA Pago de Agua Potable
M.M. MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
INDUSTRIAL AGRICOLA LA ENTRADA S.A.
 DEPOSITADO POR NOTARIA VICESINA NOVE
DE GUAYACUIL.

FIRMA
 PAGADOR

Nº 502860000011

CUENTA Nº

0	2	2	0	6	1	4
---	---	---	---	---	---	---

EFFECTIVO	
CHEQUES	1
TOTAL S/	2.480,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros(papelata(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 16/Oct/1986
 DENOMINACION DE LA CUENTA Pago de Alcabala
MUNICIPALIDAD DE STA. ELENA
INDUSTRIAL AGRICOLA LA ENTRADA S.A.
 DEPOSITADO POR NOTARIA VICESINA NOVE
DE GUAYACUIL.

FIRMA
 PAGADOR

Nº 502877

CUENTA Nº

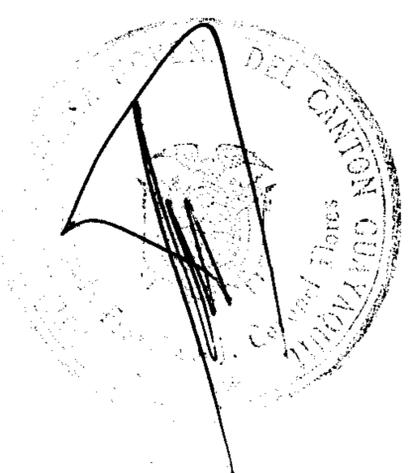
0	2	2	0	6	1	4
---	---	---	---	---	---	---

EFFECTIVO	
CHEQUES	1
TOTAL S/	9.920,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros(papelata(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.



CONDICIONES QUE ACEPTA EL DEPOSITANTE

El cajero que recibe este depósito únicamente verificará la cantidad de efectivo depositado en presencia del depositante, y que el monto del depósito indicado en el original concuerde con lo estipulado en este recibo.

El Banco queda en la facultad, en caso de descuadre del depósito, a efectuar ajustes con la emisión de notas de débito o crédito según los casos.

Si los cheques depositados no fueran pagados, el Banco Central queda autorizado a debitar dichos valores de la cuenta acreditada.

GOVERNMENT

Faint, illegible text at the bottom of the first page.

CONDICIONES QUE ACEPTA EL DEPOSITANTE

El cajero que recibe este depósito únicamente verificará la cantidad de efectivo depositado en presencia del depositante, y que el monto del depósito indicado en el original concuerde con lo estipulado en este recibo.

El Banco queda en la facultad, en caso de descuadre del depósito, a efectuar ajustes con la emisión de notas de débito o crédito según los casos.

Si los cheques depositados no fueran pagados, el Banco Central queda autorizado a debitar dichos valores de la cuenta acreditada.

GOVERNMENT

Faint, illegible text at the bottom of the second page.



BANCO INTERNACIONAL S. A.

00000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma - de S/.4.000.00 (CUATRO MIL CO/100SUCRES) _____, a nombre de AGRICOLA LA ENTRADA S.A. (ENTRASA) cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

BANCO INTERNACIONAL S.A.
44.000.00

- ARQ. VICENTE EGAS CARRASCO S/. 1.000.00
 - ABG. AMADO CHONILLO PLUAS 1.000.00
 - SR. JOSE CEDENO ERAZO 1.000.00
 - SR. JORGE MORALES MEJIA 1.000.00
- S/. 4.000.00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado, y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, a Agosto 13, 1.986

BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



00000013

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 0635 **POR S/.** 1.240,00

Guayaquil, de 198....

Aviso N° Notaría N° 29 Notario Abg. Francisco Coronel Flores.....

Contrato de: Constitución de Compañía.....

Que otorga: Agrícola Antreada S.A.....

A favor de: Niel Lilliegren Anderson y Sra. Otros.....

Cantón Guayaquil, Ciudad Manglaralto..... Parroquia Manglaralto.....

Calle N° entre

Y Rol N° Cód. Catastro N°

Avalúo Comercial S/ 496.000,00 Precio de Venta S/ 496.000,00

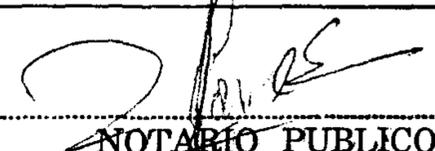
Impuesto ~~0,5%~~ de S/ 1/8 del 2% : 496.000,00 Da S/ 1.240,00

Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos.....

adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/..... Da S/.....

Impuesto S/.....

SON: MIL DOSCIENTOS CUARENTA SUCRES SUCRES

<p>Recibí Conforme</p>	<p>Cobrado en:</p> <p>Efectivo <input type="checkbox"/></p> <p>Cheque N° <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Banco <input type="checkbox"/></p>	
<p>CAJERO</p>	<p>NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)</p>	





00000014

RESOLUCION N° 161

RESOLUCION N° 161

a de de 198

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

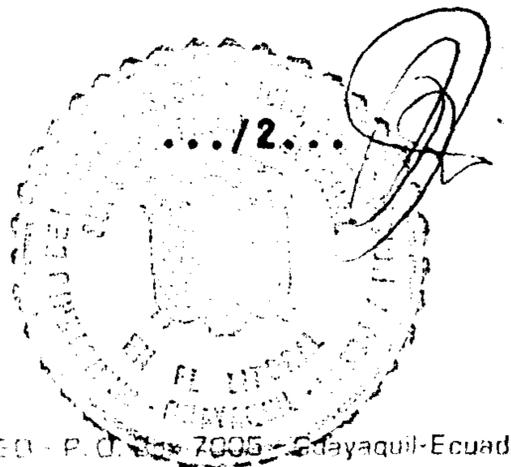
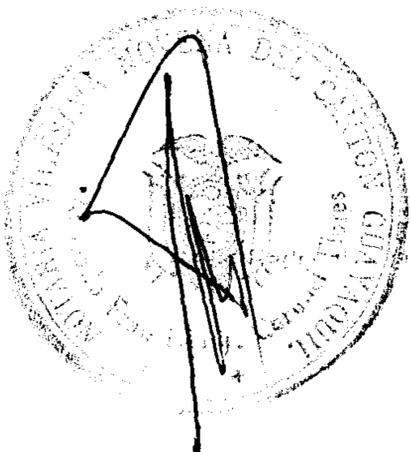
Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 123 de 17 de julio de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Nils - Arne Lilliegren Anderson; y, el informe favorable N° DRIEIE 207 MICIP de 17 de julio de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON, de nacionalidad sueca, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 30 de enero de 1969 y transferida a su nuevo pasaporte el 11 de septiembre de 1985, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 11.754, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.



00000015
161

EL EJECUTIVO DEL
Y SEPA RAL 2011

SECRETARÍA

SECRETARÍA REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

.../2...

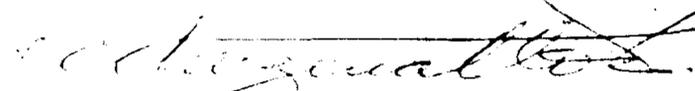
a de

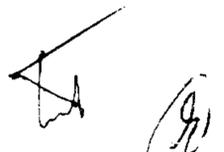
de 198

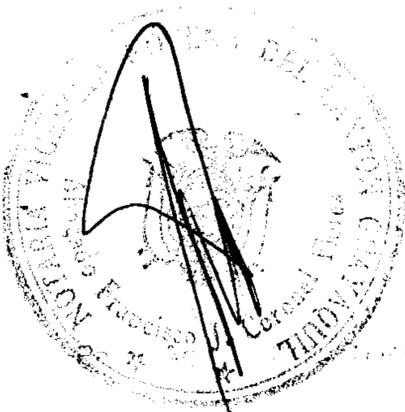
La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a JUL 2 1 1986


Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL


MG:VC:PG.



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 68057

IMPUESTO DE ALCABALAS

00030017 20,00

RECIBI de AGRICOLA ENTRADA S.A.=
la cantidad DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA,00/100.- sucres,

ORIGINAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 496.000,00

de dominio de INMUEBLE A F. NIELS LILLIGREN ANDERSON EYRSRAAY OTROS. CANTON SANTA ELENA PAGADO CON CHEQUE No 00042-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERO
OCT 15 1986
RECIBIDO

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 000 del 22 de Mayo de 1980

AB FRANCISCO CORONILL

Guayaquil de OCTUBRE de 19 86

[Signature]
PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
CANTON DE LOS BALNEARIOS

Nº 2039

DIRECCION FINANCIERA — SECCION RECAUDACIONES

POR S/. 20,00

Recibi de (la) Señ DILLIGREN NIELS ARUE
la suma de 20,00/100 sucres, por concepto de Certificado de Tesorería Local.

según la Ordenanza de Tasas por servicios Técnicos Administrativos.

[Signature]
Director Financiero

Santa Elena, 20 de Febrero de 19 86

Tesorero Municipalidad
[Signature]

JAIME E. MUÑOZ ARAUJO

ABOGADO

00000018

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

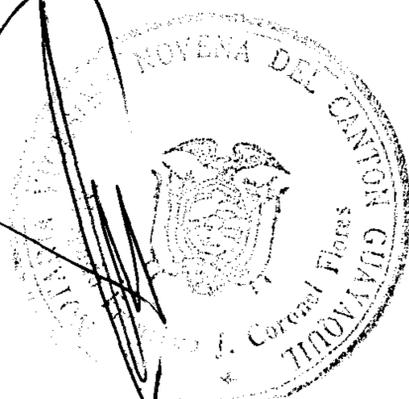
JAIWE E. MUÑOZ ARAUJO, ABOGADO, ante usted comparezco y con el debido respeto le solicito:

Que con el objeto de dar cumplimiento a la disposición contenida en el Decreto Supremo 918, publicado en el Registro Oficial 131 de diciembre 17 de 1963, se sirva disponer que el Departamento correspondiente proceda a demarcar la zona de playa en el predio denominado "Santa Cruz", ubicado en el Recinto de Entrada, de la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, para cuyo efecto me permito acompañar tres copias del plano del predio y una copia de la escritura de compra venta.

Muy atentamente,

NOV 25 1986

Jaime E. Muñoz Araujo
ABOGADO
Registro No. 920



ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 1986.- VISTA: La solicitud que antecede, la
Dirección Técnica a través del Departamento Zona de Playa y Bahía, efectúe
la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.

EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

Béquer PICCO Vargas
CAPITAN DE CORBETA-UN

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo
CPCB-UN Béquer PICCO Vargas, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO:
DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- GUAYAQUIL, 13 DE
DICIEMBRE DE 1986.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspec
ción ocular del lugar en referencia, se comprobó que en el sitio Hacienda
Santa Cruz, Recinto La Entrada, Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena,
Provincia del Guayas, existe una superficie de zona de playa de 51.520.-
metros cuadrados, la misma que ha sido demarcada con rojo en los planos
que se anexa, además en su parte Sur-Este existe un Río conocido como la-
Entrada-La Naranja-De los Inocentes, el cual no es navegable en ese lugar.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA

Mario CEVALLOS Condoy
CAPITAN DE CORBETA-UN

USA/MPG.-

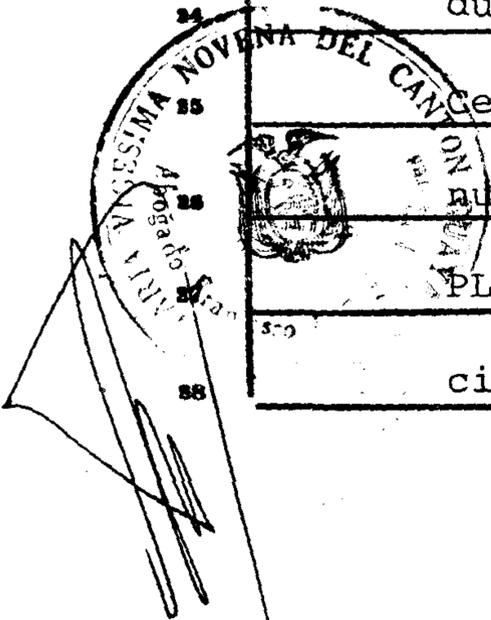


NOTARIO

número: cero cuatro cuatro-dos tres cero, Domicilio del
solicitante Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil. Motivo

0000020

de la solicitud Constitución de Compañía. (firmado) Ilegible, el solicitante. Guayaquil, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en ésta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES.- Hay un sello.- (firmado) Ilegible, NILS ARNE LILLIEGREN ANDERSON, Cédula de Identidad número: cero nueve-cero cuatro cuatro uno.dos cero seis, Cédula Tributaria número: cero cero uno cero tres nueve, Certificado de Votación (excento) extranjero.- (firmado) Clara de Lilliegren, CLARA CAMPOS DE LILLIEGREN, Cédula de Ciudadanía número: cero nueve cero cero cuatro siete nueve cero cero siete, Cédula Tributaria número: siete uno cinco nueve cero dos.- Certificado de Votación número: cero cero dos-uno dos uno.- (firmado) Ilegible, ABOGADO VICENTE EGAS CARRASCO, Cédula de Ciudadanía número: cero nueve-cero seis ocho dos cero uno cinco-cuatro, Cédula Tributaria número: seis dos siete cero cuatro seis Certificado de Votación número: cero cuatro tres-cero nueve cero; (firmado) Ilegible, ABOGADO AMADO CHONILLO PLUAS, Cédula de Ciudadanía número: uno tres cero uno cinco siete cinco ocho cero siete, Cédula Tributaria número:



mero: tres uno cero siete tres, Certificado de Votación

número: cero uno cinco-uno seis cuatro.- (firmado) J.

Cedeño, JOSE CEDEÑO ERAZO, Cédula de Ciudadanía número:

cero nueve-cero tres nueve uno siete nueve ocho siete,

Cédula Tributaria número: cuatro nueve nueve cuatro cin

co uno; Certificado de Votación número: cero tres uno-

dos cero nueve.- (firmado) Jorge Luis Morales, JORGE MO

RALES MEJIA, Cédula de Ciudadanía número: cero nueve -

cero cuatro cuatro dos uno siete ocho uno, Cédula Tribu

taria número: cuatro nueve nueve nueve tres cuatro, Cer

tificado de Votación número: cero cuatro cuatro-dos tres

cero.- (firmado) Ilegible, Abogado Francisco Coronel

Flores, Notario del Cantón Guayaquil. Hay un sello: NO-

TARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- LOS DEMAS

DOCUMENTOS QUEDAN INCORPORADOS COMO HABILITANTES A LA

PRESENTE ESCRITURA.

Se otorgó ante mí, en

fé de ello confiero esta T E R C E R A C O P I A, -

que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mis-

mo día y fecha de su celebración.-



Abgdo. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NO-

H

0000021

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: A

petición de los otorgantes se tomó nota con fecha de -
hoy, al margen de la Matriz, la ⁷VALIDAD de la Escritura
de Constitución de la Compañía "Agrícola La Entrada S.
A." (ENTRASA), suscrita el cuatro de Noviembre de mil
novecientos ochenta y seis, doy fé.-

Guayaquil, 5 de Febrero de 1.987.-



Francisco J. Coronel Flores
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:-

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la
Escritura del dieciocho de Diciembre de mil novecientos
ochenta y seis, se tomó nota de la Resolución No. 87-2-
1-1-00430, del señor Abogado Gustavo Ortega Trujillo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de haber sido a-
probada la Constitución de Compañía "AGRICOLA LA ENTRA
DA S.A." (ENTRASA), doy fé.-

Guayaquil, 26 de Febrero de 1.987.-



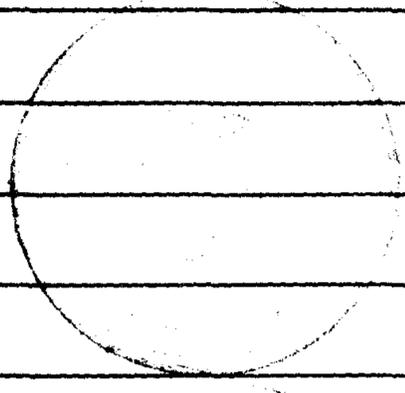
Francisco J. Coronel Flores
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

I

CERTIFICO: QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE CONSTA EN -

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 252 DE LAS FOJAS No. 1.567 -1.586 Y, ANOTADA BAJO EL No. 610 DEL REPERTORIO. ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES.

SANTA ELENA, ABRIL 4 DE 1.987



[Handwritten signature]

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00430, dictada el 23 de Febrero de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la COMPAÑIA "AGRICOLA LA ENTRASA S.A." (ENTRASA), de fojas 13.885 a 13.917, Número 2.779 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.272 del Repertorio.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .- Enmendado: 13.885.-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete .-El Registrador Mercantil .- Enmendado: siete. Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

